



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 14 de Setiembre de 2021

### VISTO:

El Expediente Nº 21-9976-1, que contiene el **Memorando Nº 621-DEOG-DEEMSC-2021/INMP**, del Director Ejecutivo de Investigación Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, y de la Directora Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios; **Memorando Nº 1468-OL-INMP-2021**; **Informe Nº 088-OL-INMP-2021**, de la Jefatura de la Oficina de Logística; **Memorando Nº 896-2021-OEPE/INMP**, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

### CONSIDERANDO:



Que, con fecha 02 de Marzo de 2020, el Instituto Nacional Materno Perinatal y la Empresa, **GLOBAL SUPPLY S.A.C.**, suscribieron el **Contrato Nº 012-2020-INMP** –Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada Nº 066-2019-INMP, para la “**ADQUISICIÓN ANUAL DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO Nº 18 G X 1.16 IN CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD**”, por el monto total de S/. 173,880.00 (Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles);



Que, con **Memorando Nº 621-DEOG-DEEMSC-2021/INMP**, de fecha 21 de Junio del 2021, el Director Ejecutivo de Investigación Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, y la Directora Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, solicitaron gestionar el Adicional del 25 % al Contrato Nº 012-2020-INMP, “**ADQUISICIÓN ANUAL DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO Nº 18 G X 1.16 IN CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD**”, argumentando que el producto tiene como finalidad ser utilizado en la punción venosa periférica, para la administración de fármacos con fines terapéuticos o de diagnóstico;

Que, mediante **Memorando Nº 1468-OL-INMP-2021**, de fecha 14 de Julio de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicitó aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario CCP Nº 1419-2021 por el monto de S/. 43,470.00 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles) para realizar el Adicional del 25 % al Contrato Nº 012-2020-INMP, “**ADQUISICIÓN ANUAL DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO Nº 18 G X 1.16 IN CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD**”, en la metas presupuestales 0015, fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Clasificador 23.18.21;

Que, con **Memorando Nº 896-2021-OEPE/INMP**, de fecha 20 de Julio de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1419-2021 por el monto de S/. 43,470.00 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles) para realizar el Adicional del 25 % al Contrato Nº 012-2020-INMP, “**ADQUISICIÓN ANUAL DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO Nº 18 G X 1.16 IN CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD**”, de acuerdo con el siguiente detalle;

fuelle_financ	Programa_pptal	Activ_obra_accinv	Sec_func	CLASIFICADOR	PPTO HABILITADO
DYT	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5006269.PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	0105	23.18.21	S/. 43,470.00

Que, en atención a la **Carta N° 217-2021-OL/INMP**, de fecha 05 de Agosto de 2021, la Empresa **GLOBAL SUPPLY S.A.C**, mediante **Carta N° GS-166-2021/LIC-KAT** de fecha 08 de Setiembre de 2021, acepta el pedido del Adicional por el monto de S/. 43,470.00 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles) equivalente al 25% del Contrato N° 012-2020-INMP, del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 066-2019-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO N° 18 G X 1.16 IN CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD" remitiendo para ello la Carta de Fianza N° 0011-0307-9800111346-67;

Que, mediante **Informe N° 088-OL-INMP-2021** de fecha 09 de Setiembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística, informa la necesidad del Director Ejecutivo de Investigación Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, y de la Directora Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, de contar con el 25 % del Adicional del Contrato N° 012-2020-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO N° 18 G X 1.16 IN CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD", cuyo monto total es de S/. 173,880.00 (Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles), recomendando proceder a la emisión del Acto Resolutivo (**Numeral 6 RECOMENDACIONES**) correspondiendo el monto de S/. 43,470.00 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles) que es el equivalente del 25% del contrato original, dado que, permitirá alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha regulado en el numeral 34.3 del artículo 34°, la posibilidad de efectuar el Adicional de prestaciones.

**"Artículo 34.- Modificaciones al contrato.**

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, así mismo el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece:

**"Artículo 157. Adicionales y Reducciones.**

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.



Que, en el caso de autos se advierte que las partes celebraron el Contrato N° 012-2020-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO N° 18 G X 1.16 IN CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD", correspondiente al Proceso de Selección, Adjudicación Simplificada N° 066-2019-INMP, por el monto de S/. 173,880.00 (Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles); que el área usuaria ha sustentado la necesidad de aprobar un adicional equivalente del 25% del contrato original, por el monto de S/. 43,470.00 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), lo cual conlleva a que la aprobación del adicional propuesto se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el Artículo 157° de su Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF);

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 130-2021-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2021-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

**SE RESUELVE:**



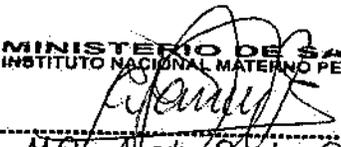
**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la ejecución de la prestación Adicional del 25% del Contrato N° 012-2020-INMP – del Proceso de Selección – Adjudicación Simplificada N° 066-2019-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO N° 18 G X 1.16 IN CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD", por el monto de S/. 43,470.00 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles); suma que incluye todo concepto, gastos y/o tributos a que hubiera lugar y cuyo pago cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente — Fuente de financiamiento **Donaciones y Transferencias**;

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Logística la elaboración de la adenda correspondiente;

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

  
M.C. Amadeo Sánchez Góngora.  
C.M.P. N° 28577 R.N.E. N° 12805  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración

ASG/tsh  
c.c.

- DG.
- OEPE.
- LOG.
- ECO.
- DEOG-DEEMSC.
- ARCHIVO.